



RESOLUCIÓN N° 048.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN SENAVERO 900/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH PANIAGUA AGUILERA, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021”.

-1-

Asunción, 04 de febrero del 2022.

VISTO:

La Nota PR/DL N° 193/22 de fecha 03 de febrero de 2022, presentada por Petróleos Paraguayos (PETROPAR); la Resolución SENAVERO 900/21 de fecha 30 de diciembre de 2021; la Nota DGP N° 72/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 65/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota PR/DL N° 193/22 de fecha 03 de febrero de 2022, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el marco de la Resolución SENAVERO 900/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, comunica que el traslado definitivo de la señora María Elizabeth Paniagua Aguilera, con C.I. N° 3.432.269, no ha sido aceptado por esa Institución, debido a los procesos financieros y/o administrativos que se realizan ante el Ministerio de Hacienda, aún se encuentran en trámite.

Que, por Resolución SENAVERO 900/21 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH PANIAGUA AGUILERA, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)*”, de fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve “*Artículo 1º.- AUTORIZAR el traslado definitivo de la señora María Elizabeth Paniagua Aguilera, con C.I. N° 3.423.269, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sin transferencia de línea presupuestaria y categoría correspondiente, a partir del 01 de enero de 2022*” (Sic).

Que, por Nota DGP N° 72/22 de fecha 04 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión de Personas, en atención a lo informado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), referente al traslado definitivo de la funcionaria María Elizabeth Paniagua Aguilera, con C.I. N° 3.432.269, y al informe elaborado por el Departamento Administrativo del Personal (*Área de Salarios y Beneficios*), solicita la modificación del Artículo 1º de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 048.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVERO 900/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH PANIAGUA AGUILERA, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021”.

-2-

Resolución SENAVERO 900/21 de fecha 30 de diciembre de 2021, estableciéndose que la vigencia del traslado definitivo de la servidora pública en cuestión, sea a partir de la fecha del informe de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DEGASPyBE) del Ministerio de Hacienda (*Donde conste la autorización*) y de la aceptación del traslado por parte de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Que, la Ley N° 2459/04 *“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ñ) nombrar previa selección a funcionario, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 84/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 65/22, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, modifique el Artículo 1° de la Resolución SENAVERO 900/21 de fecha 30 de diciembre de 2021, todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVERO RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVERO 900/21 *“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH PANIAGUA AGUILERA, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PETRÓLEOS*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 048.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN SENAVERO N° 900/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DEFINITIVO DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH PANIAGUA AGUILERA, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021”.

-3-

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)”, de fecha 30 de diciembre de 2021, quedando el mismo, redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- AUTORIZAR el traslado definitivo de la señora María Elizabeth Paniagua Aguilera, con C.I. N° 3.423.269, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sin transferencia de línea presupuestaria y categoría correspondiente, a partir de la fecha del informe de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DEGASPyBE) del Ministerio de Hacienda y de la aceptación del traslado definitivo por parte de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)”.

Artículo 2º.- RATIFICAR la Resolución SENAVERO N° 900/21 de fecha 30 de diciembre de 2021, en todos sus demás términos.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NARODNÍ LIHEŇSKO ČESKÉ REPUBLIKY

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298